



INSTITUTO AYELÉN

Educación Primaria

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO

1.- Reserva de vacante. -

- a) De acuerdo a la facultad conferida a los institutos privados, por la legislación vigente, el Colegio se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior o nuevos, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta: **rendimiento escolar, conducta observada, estado de deuda por aranceles con la institución, identificación institucional de la familia, observancia de los reglamentos internos, etc.-**
- b) El no pago de la reserva de vacante (total o de algunas de las cuotas que pudieran otorgarse y/o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento entre ellas documentación personal del alumno, documentación probatoria de niveles y/o cursos aprobados, firma de los reglamentos internos de la institución, etc.) dará derecho a la Dirección a disponer de las vacantes en atención a los pedidos existentes, para aquellos alumnos nuevos que posean los requisitos de admisión fijados y por riguroso orden de pedido, de acuerdo a lo consignado en el registro de postulantes.-
- c) Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de la reserva de vacante si mantuviera deudas con la institución por aranceles educativos y/u otros conceptos. - Asimismo se informa que generándose deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, éste se imputará en forma directa a dicha deuda, prestándose la conformidad en tal sentido. -
- d) La reserva de vacante podrá ser rescindida tanto por el padre como por el Colegio en forma unilateral.- Si la rescisión fuera voluntad del padre y la misma fuera exteriorizada fehacientemente antes del 31 de diciembre del año lectivo anterior para el que fuera inscripto el alumno, el instituto devolverá el valor pagado en forma íntegra, salvo que existiera deuda pendiente, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto por el último párrafo de la cláusula c) .- Vencida la fecha indicada no se devolverá dinero alguno.- Si la rescisión fuera voluntad unilateral del establecimiento, se devolverá el dinero abonado, cualquiera fuera la fecha de rescisión.-
- e) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado y el alumno matriculado definitivamente el 31 de diciembre del año anterior para el cual se reservó vacante y siempre que no se den algunas de las siguientes situaciones (una sola de ellas) : **notificación del instituto dónde se manifieste que no se aceptará al alumno para el año siguiente, deuda pendiente por cuotas, no haber pagado la reserva de vacante en forma total a la fecha indicada, no aceptación por parte de los padres y/o representantes de los alumnos de las pautas arancelarias fijadas o por fijarse por el instituto para el siguiente año lectivo, incumplimiento de entrega de la documentación personal necesaria para la inscripción y no aprobación del curso inmediato anterior para el cual le fuera reservada la vacante.-** El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución más adelante indicadas.-
- f) El establecimiento se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos del mismo. -
- g) El valor de la reserva de vacante para el siguiente año lectivo, será informado en el transcurso del año, al igual que la forma de pago (cantidad de cuotas, etc.)

2.- Normas administrativas en vigencia. -

- a) El **arancel anual** fijado se abonará en 10 cuotas mensuales (marzo a diciembre) y consecutivas, por adelantado, del 1 al 10 de cada mes.
- b) Los aranceles deberán abonarse de la siguiente forma: En efectivo en la oficina de Administración de la Institución o por transferencia bancaria directamente a la cuenta corriente de la Institución. (Datos bancarios en nuestra página web)
- c) Vencido el plazo indicado para el pago, el establecimiento quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos.- Asimismo podrá sino fueran atendidos los reclamos del instituto: a) dejar de prestar alguno o todos los servicios educativos o accesorios incluidos en el arancel anual vigente, b) separar transitoriamente al alumno del establecimiento, c) separar definitivamente al alumno del establecimiento.- La administración y/o Dirección del establecimiento podrá establecer excepciones, ante el requerimiento de los Sres. padres y por motivos justificados, siempre con anterioridad al vencimiento de la cuota.- La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces serán de aplicación los recargos por mora correspondientes. -
- d) Los recargos por mora e intereses punitivos, de corresponder, serán establecidos por el instituto y modificados unilateralmente por el mismo atento a las variaciones del contexto económico nacional. -
- e) ***Se notifica que, tras la acumulación de TRES (3) ARANCELES ADEUDADOS, aquellas deudas que no sean canceladas o debidamente regularizadas dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción del aviso correspondiente, serán derivadas a un estudio jurídico externo, el cual quedará a cargo de iniciar las acciones de cobro y/o ejecución que correspondan, con más los intereses y gastos que pudieran generarse.***

- f) En aquellos casos donde el Instituto hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, los mismos podrán ser modificados tanto en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral del instituto, en cualquier momento del período lectivo. -
- g) El cambio de situación o retiro de un alumno debe ser comunicado por escrito y firmado por los padres o tutor a la Dirección de la escuela exclusivamente, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no avisar, seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación. - Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota N° 10 indefectiblemente. -
- h) Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, aquel mes deberá ser abonado íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso. -
- i) Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.- No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos, cualquiera fuera la causa de aquellas. -
- j) La escuela se reserva el derecho de modificar los aranceles en cualquier momento de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en su estructura de costos como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales según corresponda por el nivel y/o jurisdicción.- La firma del presente reglamento implica la aceptación por parte de los padres de los incrementos de cuotas que pudieran ser necesarios para restablecer el equilibrio económico-financiero del instituto.-
- k) Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegrarán bajo ninguna circunstancia. -
- l) Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas didácticas, campamentos, útiles escolares, comidas de ningún tipo. -
- m) Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de las facturas y/o recibos oficiales emitidos por la administración del establecimiento. -
- n) Se establece el uso obligatorio del **uniforme escolar**, cuyas características obran en nuestra página web y en los reglamentos de cada nivel. La concurrencia de un alumno a clase sin el mismo o en forma incompleta condiciona el ingreso al establecimiento hasta tanto sean satisfechos los requerimientos en tal sentido, salvo autorización expresa de la dirección de la escuela.
- o) El Instituto Ayelén – Jardín Mickey vende sus propios Uniformes Reglamentarios y es el único lugar autorizado para la venta de los mismos. (11 5696 0639)
- p) Las becas y/o descuentos otorgados a los alumnos caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente.- Asimismo el establecimiento podrá establecer becas temporales o bajo las condiciones que el mismo establezca.- Para poder acceder a becas y/o descuentos deberán cumplir con todos los requisitos preestablecidos por la institución, suscribiendo el respectivo reglamento de becas.- El establecimiento se reserva el derecho unilateral y sin posibilidad de apelación de conceder o no las becas solicitadas sin necesidad de fundamento alguno.- **En el supuesto caso de los alumnos con descuentos o becas parciales, el no pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del descuento o de la beca, revistando el alumno en condición de no becado a partir de la cuota siguiente a la del no pago.-**
- q) Se deja constancia que la condición de alumno regular del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato superior con la totalidad de los requisitos que fija el establecimiento. -
- r) **Los descuentos por hermano serán de 10% y 20%.**
- s) Cualquiera de los valores señalados en los puntos anteriores puede sufrir modificaciones por obvias razones y son a modo de parámetro para los señores padres.
- t) Los señores padres deberán abonar una única cuota anual correspondiente a las plataformas utilizadas por los alumnos en el año. La misma será informada por la Institución. **EDITORIAL TINTA FRESCA será la encargada de recaudar esta única cuota a través de un LINK de pago de su pertenencia**, que será otorgado por la Institución.

.....
.....
Me notifico y presto conformidad:

.....		
NOMBRE DEL ALUMNO	SALA/GRADO	NOMBRE DEL PADRE/MADRE
FIRMA DEL PADRE/MADRE		